

RR.PP 207/24



A N O 1934

Número 10

EXPEDIENTE

para hacer efectivas las *multas* impuestas por el *gobernador* civil de la provincia de Teruel a *Manuel Marsal Loba*, vecino de Teruel



Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

SECRETARÍA

Negociado 9º
Número 1023

Habiéndole sido impuesta por este Gobierno a Manuel Marcial vecino de Bolta la multa de cinco mil pesetas haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la vigente ley de Orden Público de 28 de Febrero de 1933 por haber tomado parte en la alteración de orden público producida en esta provincia con motivo del movimiento revolucionario ocurrido últimamente y no habiéndola hecho efectiva dentro del plazo señalado en el párrafo 5.º del artículo 18 de dicha ley, ni recorrido en alzada; he acordado ponerlo en conocimiento de V. S. de conformidad con lo prevenido en el párrafo 6.º del expresado artículo para que se proceda a su exacción por la vía de apremio y caso de insolvencia le imponga ese Juzgado el arresto supletorio que señala el último párrafo del artículo 47 de la citada ley en su relación con el mencionado 18 de la misma y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponderle, significándole que el aludido sujeto se encuentra en la actualidad en la cárcel de Teruel
Teruel 21 de Set de 1933

EL GOBERNADOR,

Diego de Funes

r. Juez de Primera Instancia e instrucción de

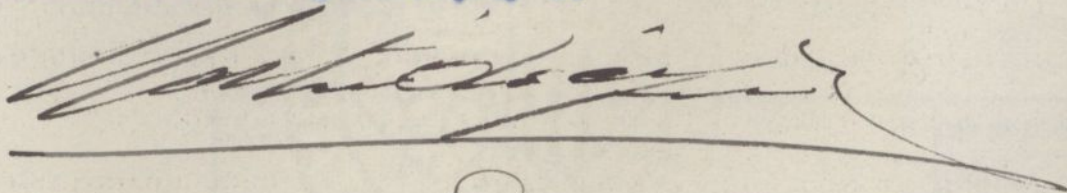
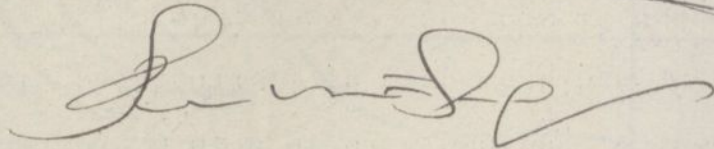
esta Capital

Providencia Juez
Sr. Rodriguez Suarez

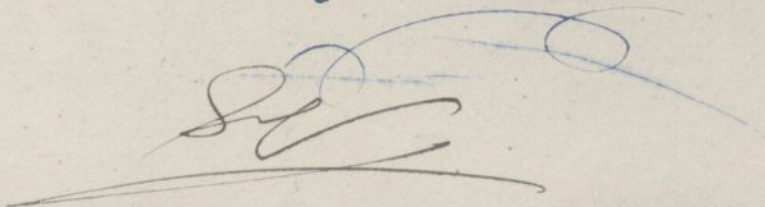
TERUEL a cuatro de enero de mil nove-
 cientos treinta y cuatro.

Por recibido el precedente oficio, re-
 gístrese, acusese recibo, procedase a hacer efectiva por la via de
 apremio las cantidades a que el mismo se refiere con las costas, a-
 creditandose en su caso la insolvencia, requiriendose al interesa-
 do para que haga efectiva la suma de que se trata en el plazo del
 tercero dia.

Lo manda y firma el Señor Ben Martin Rodriguez Suarez, Juez de Ins-
 traccion de éste partido, doy fé

DILIGENCIA En 5 de enero, requerí a Manuel Marcel Lobe
 para que en el termino del tercero dia haga efectiva la suma de
 que se trata y enterado manifiesta que no puede pagar
 la multa por career de bienes como puede a-
 creditar con los testigos Lorenzo Andrés Molino
 San. Julián 81 y Juan José Marconell For-
 quir Corte 24-3º y firma de fe.
 Manuel Maral



Don Antonio Cano Brillo, en la edición de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia,

Certifico: Que examinados los antecedentes que existen en esta Administración, con referencia al pueblo de Teruel y año 1934 resulta que ~~los individuos~~ Manuel Marcos Tobia, no -----

aparecen como contribuyentes por los conceptos y cuotas para el Tesoro que a continuación se detalla:

CONCEPTOS	Cuota que satisfacen	
	Pesetas	Cts.
Rústica..		
Urbana.		
Industrial.		

Y para que conste y a petición de el Juzgado de Instrucción expido la presente visada por el señor Administrador y sellada con el de esta Oficina en Teruel a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Visto bueno

Galuy

o Acasus



DECLARACION DE

Maximino Ballesteros

Corbalán

En Teruel a veintiseis de
enero de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.^a entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse como queda dicho

de oficio empleado natural de
de años, de estado y vecino
de , con domicilio en la n.º
y que ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.^a entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice: que conoce a quien
carece de bienes.

Leída se ratifica y firma con S.S.^a doy fé.

M/.

Maximino Ballesteros
[Signature]

DECLARACION DE

Lorenzo Andújar
Molina

En Teruel a veintiseis de enero de mil novecientos treinta y cuatro

ante el señor Juez de Instrucción, y de mí el Secretario comparece a declarar el individuo que al margen se expresa, a quien S. S.^a entera de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, previa promesa que prestó en forma legal, ofrece decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado y manifiesta llamarse comoyado oculto de oficio panadero natural de Teruel de veinte años, de estado casado y vecino de Teruel, con domicilio en la Son Peña n.º 81 y que no ha sido procesado

Enterado de lo consignado en el artículo 436 de la ley de Enjuiciamiento criminal dice:

S. S.^a entera al testigo de la obligación de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se le cite al efecto, así como también de la en que está de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere hasta ser citado para el juicio oral bajo el apercibimiento si no lo cumple de ser castigado con la multa de quince pesetas a no incurrir en responsabilidad criminal por falta, y ofrece cumplirlo, e interrogado convenientemente, dice:

La comoyada Manuel Manuel Tolva, que no cuenta con más ingresos que los que le proporciona el jornal que gana a el ferrocarril Central de Aragón.

Lo dicho se ratifica y firma con PP.º, ay.º.

[Firma]

Lorenzo Andújar

[Firma]

A U T O : Teruel...^{veintiseis} de ^{enero}milnovecientos treinta y cuatro.

RESULTANDO QUE impuesta por el Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia una multa de cinco mil pesetasa Mamel María Tolosay no habiendola hecho efectiva por oficio de la fecha treinta y uno de diciembre se dirigió dicha autoridad a este Juzgado para que se hiciera efectiva por la vía de apremio habiendose habilitado en este expediente documental y testificalmente la insolvencia del expresado individuo.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Orden Público procede declarar la insolvencia del multado y mediante requerimiento de la autoridad gubernativa decretar el arresto subsidiario del multado que dada la cuantía de la multa debe ser de un mes.

Se declara insolvente a Mamel María Tolosa quien sufrirá el arresto subsidiario de un mes y antes de proceder a la ejecución de esta sanción oficiase al Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia para que manifieste la situación en que dicho individuo se encuentra en la cárcel de esta capital.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Martín Rodríguez Suarez Juez de Instrucción de este partido, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten note:] al el mismo día se dirige el finis, etc. etc.

[Handwritten signature]